

INDIVIDUAL

5379

LEY N°:

PARANA,

23 MAY 1973

VISTO

La autorización del GOBIERNO NACIONAL, concedida por Decreto N° 717/71 y la POLITICA NACIONAL N° 93; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del ESTADUTO DE LA REVOLUCION ARGENTINA,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Cédese al ESTADO NACIONAL, en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la LEY 18.594, el dominio y jurisdicción de las tierras que comprende el Parque y Reserva Nacional "EL PALMAR", creado por LEY 16.802 y su modificatoria LEY 19.689 cuyos límites y extensión determina la última LEY citada.-

ARTICULO 2°.- Derógase la LEY 4882 de fecha 18 de Mayo de 1970.-

ARTICULO 3°.- La presente LEY será refrendada por los Señores MINISTROS y firmada por el Señor SECRETARIO GENERAL de la GOBERNACION a cargo de la SECRETARIA del CONSEJO PROVINCIAL DE DESARROLLO en ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Intervino
es

ES COPIA

F A Y R E
Juan C. Rinaldi
Marciano Martínez
Elvio Quiroga
Norberto Vilaclara
Eduardo Federik

DIRECCION DE LEGISLACION, PARANA, 23 de Mayo de 1973
REGISTRADA EN LA FECHA BAJO EL N° 5379.- CONSTE.-



DR. ROBERTO D. KROCHIK
DIRECTOR DE LEGISLACION

Enrique R. Etcheverry
SR. ENRIQUE R. ETCHVERRY
JEFE DIVISION DESPACHO